

Contrato 07/18

CONTRATO DE ADQUISICION DE VEHICULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DALTON AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESE ACTO POR FELIPE RODRIGUEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DEL "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que el pasado 01 primero de Febrero de 2018 dos mil dieciocho, publicó las bases y anexos para la licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-004/18, en adelante "LA LICITACIÓN", para la adquisición de vehículos para el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en la que se señalaron los datos técnicos y especificaciones requeridas en su anexo 1.
- 1.3 Que el pasado 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar la apertura de sobres de las propuestas presentadas por los participantes de la licitación, de la que se desprende la participación en la licitación de las siguientes personas morales: VAMSA NIÑOS HEROES S.A. DE C.V.; DETROIT DIESEL ALLISON DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. Y DALTON AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V.
- 1.4 Que por resolución de 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se adjudicó la partida 04 del proceso de la licitación número DG-ITJMMPYH-CC-004/18, para la adquisición de vehículos a la persona moral denominada DALTON AUTOMOTRIZ S. DE R.L. DE C.V., generándose la Orden de Compra Folio: DG-ITJMMPYH-CC-004/18-02.
- 1.5 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en el número 2811 de la calle Rinconada del Agua, en la colonia Rinconada del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

2. DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR":

- 2.1 Que es una persona moral, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.
- 2.2 Que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse.
- 2.3 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de licitación pública local con concurrencia de comité número DG-ITJMMPYH-CC-004/18; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.4 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarias para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.5 Que para todos los efectos de éste contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en

NI-ELIMINADO 2

- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ██████████ 7
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de éste contrato es la adquisición de vehículos para el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, a que se refiere "LA LICITACIÓN", con las especificaciones señaladas en su anexo 1, y que forman parte íntegra de éste contrato, y que a continuación se describen:

Partida	Cant.	U.M.	DESCRIPCION
04	03	PZA	TOYOTA HIACE 15 PASAJEROS TM A/A MOD. 2018

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar las unidades vehiculares para el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en el domicilio ubicado en la calle Rinconada del Agua número 2811, colonia Rinconada del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, conforme a las especificaciones señaladas en el anexo 1 en su partida 04 de "LA LICITACIÓN" dentro de los **90 noventa días naturales** siguientes a la fecha de firma de éste contrato.

La entrega a que se refiere ésta cláusula deberá ser a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", manifestación que únicamente podrá ser otorgada por escrito.

Desde éste momento, "EL INSTITUTO" señala como autorizado para recibir las unidades vehiculares al Lic. Ricardo Ramos Dueñas en su carácter de Director de Administración y Finanzas. Sin que la simple recepción por su parte implique la recepción a la entera satisfacción del servicio por parte de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- DEL PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR" por todos los bienes y/o servicios que le fueron adjudicados en la licitación pública local con concurrencia de comité número DG-ITJMMPYH-CC-004/17 la cantidad establecida por "EL PRESTADOR" en su propuesta de participación, cantidad que asciende a un gran total de **\$1,382,976.00 (UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo los impuestos correspondientes.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" realizará el pago a "EL PRESTADOR" en moneda nacional mediante transferencia electrónica, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega por parte de "EL PRESTADOR" en las oficinas que ocupa la dirección de administración y finanzas de Dirección General de "EL INSTITUTO" ubicadas en la calle Rinconada del Agua número 2811, colonia Rinconada del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, de la factura correspondiente a cada uno de los vehículos adquiridos, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 17:00 horas siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en las bases de la licitación pública local con concurrencia de comité número DG-ITJMMPYH-CC-004/18.

QUINTA.- SANCIONES.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato, en caso de atraso en la entrega de los productos y/o servicios conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO

DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO
---	---------------------

Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y con responsabilidad para **"EL PRESTADOR"** el atraso en la entrega de los servicios por un periodo mayor a los 20 veinte días naturales, supuesto en el que **"EL PRESTADOR"** pagará al **"EL INSTITUTO"** además de los porcentajes establecidos en la tabla anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** se encuentre en una situación que impida la entrega oportuna de los servicios, éste deberá notificar a **"EL INSTITUTO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo de entrega establecido en éste contrato.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 09 de Marzo de 2018.

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR"
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 C. FELIPE RODRIGUEZ GUTIERREZ Representante Legal Dalton Automotriz S. de R.L. de C.V.
Testigo: C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	Testigo: LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."